



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), treinta de enero de dos mil veintitrés

<b>PROCESO</b>	CONFLICTO COMPETENCIA
<b>Radicado</b>	Nro. 05001 31 10 002 2023 00036 01
<b>Origen</b>	Comisaría de Familia Siete -Robledo-
<b>Instancia</b>	Segunda
<b>Providencia</b>	Interlocutorio No. 050 de 2023

Mediante auto Nro. 77 del 24 de enero pasado, la Comisaría de Familia Siete de Robledo, Medellín, propuso conflicto negativo de competencia frente a la Comisaría de Familia Tres de Bello y, remitió las diligencias a los Jueces de Familia de esta ciudad para ser resuelto el mismo, correspondiendo a este estrado judicial el conocimiento de las diligencias antes mencionadas por reparto del 26 de enero de la presente anualidad.

Una vez estudiado lo planteado y, conforme lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 139 del Código General del Proceso, acompasado con pronunciamiento de la Sala Civil de la H. Corte Suprema de Justicia del 13 de julio de 2020<sup>1</sup>, por tratarse de autoridades administrativas adscritas a circuitos dentro del mismo distrito judicial, Medellín y Bello respectivamente, los cuales no tienen como superior funcional en común los jueces de familia de estas ciudades, la competencia para dirimir el presente asunto corresponde al H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín.

Como consecuencia de lo anterior, se abstendrá este Despacho de avocar el conocimiento de la causa, y se remitirá el expediente por medios digitales con los protocolos del caso, al H. Tribunal Superior de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia en Oralidad de Medellín,

---

<sup>1</sup> AC1375 DE 2020, MP OCTAVIO AUGUSTO TEJEIRO DUQUE

## RESUELVE

**PRIMERO.-** ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento del conflicto de competencia provocado por la Comisaría de Familia Siete de Robledo, Medellín, frente a la Comisaría de Familia Tres de Bello, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO. –** REMITIR al H. Tribunal Superior de Medellín, el expediente electrónico conforme a los protocolos, a fin de que decida el conflicto de competencia provocado.

**TERCERO. –** INFORMAR de lo aquí decidido a las Comisarías de Familia Siete de Robledo, Medellín y Tres de Bello.

NOTIFIQUESE.



JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ  
Juez.